

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 01-2013-00830 (Cuaderno 01)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad en providencia del 2 de febrero de 2022, a través de la cual declaró *desierto* el recurso de alzada interpuesto por la parte demandante contra la sentencia emitida dentro del asunto por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad el 14 de julio de 2020.¹

2. Dado lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a los ordinales 2 a 5 de la parte resolutive de la sentencia emanada del Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad el 14 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Cuaderno No. 02

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6089f92ada8156ae30c8feeca341ee4a5b939e2fff85c3716712e26176595faf**

Documento generado en 04/11/2022 11:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>